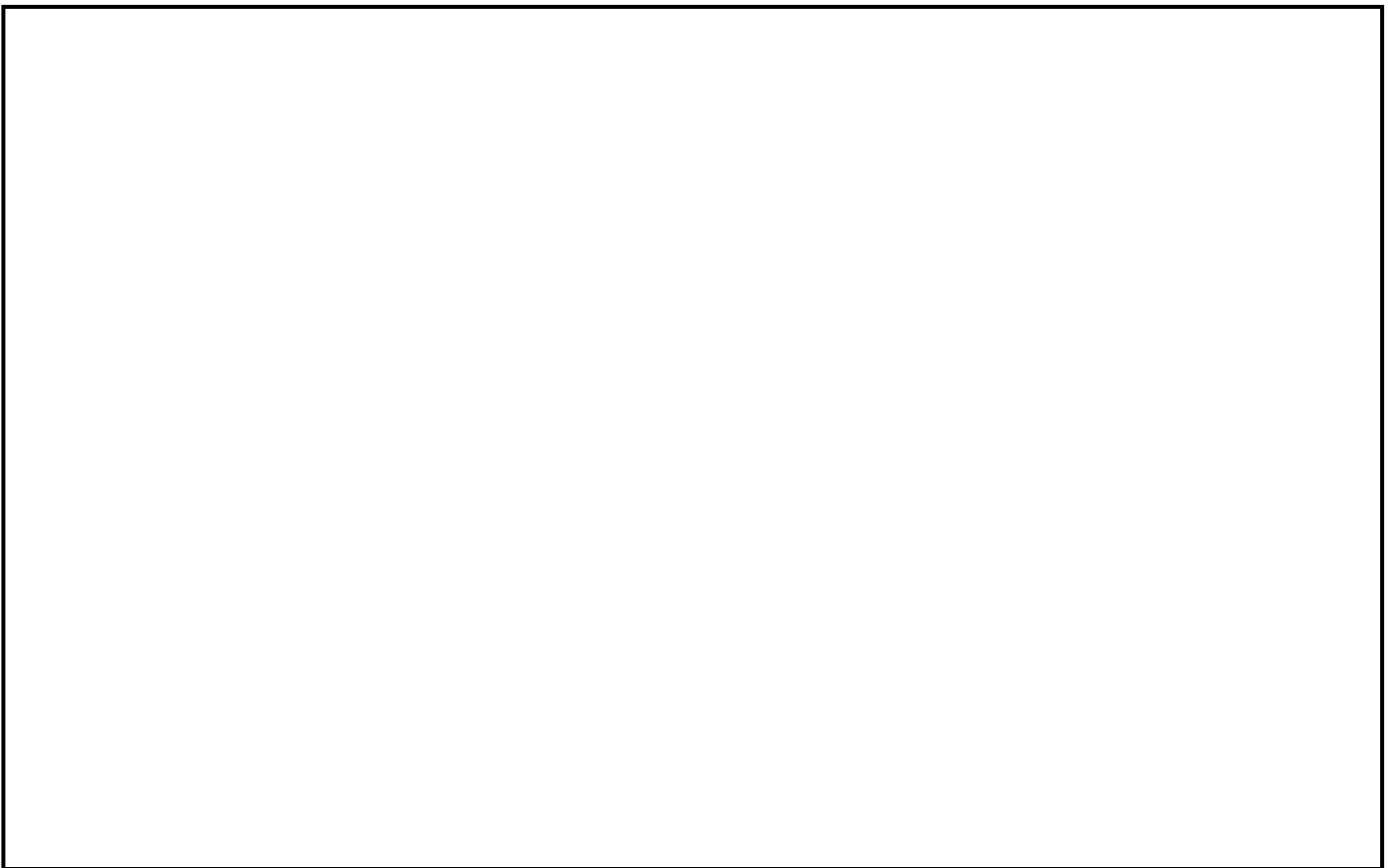


# Introducción al sistema de Escuelas Públicas del Estado de Nueva York

by  
Student Advocacy



Sponsored by:



County Board of Legislators

Esta publicación fue escrita por el personal de Student Advocacy y contiene información acerca del sistema de escuelas públicas del estado de Nueva York y los derechos educativos de los estudiantes. Aunque hemos tratado de ofrecerle información al día, las leyes estatales y las normas del distrito pueden cambiar.

La información que se les provee aquí no debe considerarse como consejo legal. Si usted tiene preguntas legales específicas sobre los derechos de la educación de su hijo(a), debe consultar con un abogado o con cualquiera de las organizaciones de servicios legales que se mencionan al final de esta publicación.

Tres agencias colaboraron en la primera edición de este folleto bilingüe: Student Advocacy, United Way of Westchester and Putnam, y The Westchester Library System (WLS). Esta edición se publicó en el año 2000. En 2006, WLS contrató con Student Advocacy para poner al día esta información, la que incluye nueva información que sale de la legislación No Child Left Behind. La publicación de esta nueva edición se hizo posible gracias a contribuciones hechas por WLS, Westchester County Office for Hispanic Affairs y Wachovia Bank

La información en este folleto es importante para padres de familia, custodios y toda persona interesada en la ley educacional del estado de New York. Desgraciadamente hay número limitado de copias del folleto. **Sin embargo, todo lo que aparece en esta publicación puede ser copiado o reproducido con tal que se incluya la siguiente frase:**

Este documento fue escrito por Student Advocacy con el apoyo de United Way of Westchester and Putnam y The Westchester Library System, Office of Adult and Outreach Services Department.

La información en el folleto también se encuentra en inglés y en español en el internet en la página web de WLS – [www.westchesterlibraries.org](http://www.westchesterlibraries.org).

Nuestras gracias a los miembros de la comunidad que nos ayudaron con la revisión de la primera edición: Lyndal Boal, Bell Middle School, Chappaqua School District; Aro Edwards, Westchester County Youth Bureau; Graciela Heymann, Executive Director of the Westchester Hispanic Coalition; Martha Lopez, Administradora de Hispanic Affairs for Westchester County; Sioux Taylor, African American Advisory Board y Francine Vernon, Supervisora de Educación para WESTCOP.

Las ilustraciones fueron creadas por los estudiantes de de Furnace Woods Elementary School en el distrito escolar Hendrick Hudson. Un agradecimiento especial a Pam Cole, maestra de arte, que apoyó con entusiasmo las contribuciones de sus alumnos.

## ¿Qué Necesita Saber?

La información que le ofrecemos a continuación consiste de una introducción básica al sistema escolar público del estado de Nueva York. Esta información se presenta en forma de preguntas y respuestas. Para encontrar rápidamente la respuesta a su pregunta, búsquela abajo y encontrará la respuesta en la página indicada a la derecha.

### Sección 1: Preguntas y repuestas fundamentales sobre el sistema de escuelas públicas.

1. ¿Tengo que pagar para que mi hijo(a) concurra a la escuela? . . . . p. 1
2. ¿Qué es el distrito escolar? . . . . . p. 1
3. ¿Por qué hay diferentes escuelas en un mismo distrito escolar? . . . p. 1
4. ¿Qué es la administración central? . . . . . p. 2
5. ¿Mi hijo(a) puede concurrir gratis a la escuela? . . . . . p. 2
6. ¿Mi hijo(a) tiene que ser ciudadano de los EU para concurrir a la escuela pública? . . . . . p. 3
7. ¿A qué edad puede mi hijo(a) concurrir a la escuela? . . . . . p. 3
8. ¿Cuál es el horario de la escuela? . . . . . p. 3
9. ¿Mi hijo(a) tiene que concurrir a la escuela? . . . . . p. 4
10. ¿Por qué mi hijo(a) debe concurrir a la escuela? . . . . . p. 5
11. ¿Qué es un diploma? . . . . . p. 5

### Sección 2: ¿Cómo inscribo a mi hijo(a) en la escuela?

12. ¿Cómo encuentro el nombre del distrito escolar de mi hijo(a)? . . . p. 7
13. ¿Dónde puedo obtener más información sobre el distrito escolar que me corresponde? . . . . . p. 7
14. ¿Cómo inscribo a mi hijo(a) en la escuela? . . . . . p. 8
15. ¿Qué puedo presentar para probar que soy el padre o tutor del niño? .p. 8
16. ¿Qué puedo presentar para probar que vivo en el distrito escolar? . . p. 9
17. ¿Cómo puedo matricular a mi hijo / hija en la escuela si mi familia no tiene casa y estamos viviendo en un albergue? . . . . . p. 10
18. ¿Cómo puedo matricular a mi hijo en la escuela si mi familia no tiene lugar de residencia definido? . . . . . p. 10
19. ¿Qué puedo hacer para demostrar que mi hijo se encuentra en buen estado de salud? . . . . . p. 10
20. ¿Tengo que mostrar los expedientes escolares anteriores de mi hijo(a)? p. 11

**Sección 3: ¿Cómo va a llegar mi hijo(a) a la escuela?** . . . . . p. 12

**Sección 4: ¿Cómo me informará la escuela sobre el progreso de mi hijo(a)?**

21. ¿Qué es la libreta de evaluaciones? . . . . . p. 13

22. ¿Qué es la conferencia entre padres y maestros? . . . . . p. 13

23. ¿Hay otras formas para que la escuela me informe sobre los adelantos de mi hijo(a)? . . . . . p. 13

24. ¿Qué son las evaluaciones estatales? . . . . . p. 14

25. ¿Que son los Servicios de Intervención Académicos? . . . . . p. 15

**Sección 5: ¿Mi hijo(a) puede recibir ayuda adicional?**

26. Cuando a mi hijo(a) no le está yendo bien en la escuela, ¿puede obtener ayuda adicional? . . . . . p. 17

27. ¿Qué debo hacer si me parece que mi hijo(a) tiene una incapacidad que le está causando problemas en la escuela? . . . . . p. 17

28. ¿Cómo consigo ayuda si pienso que mi hijo tiene una incapacidad? . . . . . p. 17

29. ¿Qué tipo de ayuda puedo esperar si mi hijo(a) recién está empezando a aprender inglés? . . . . . p. 18

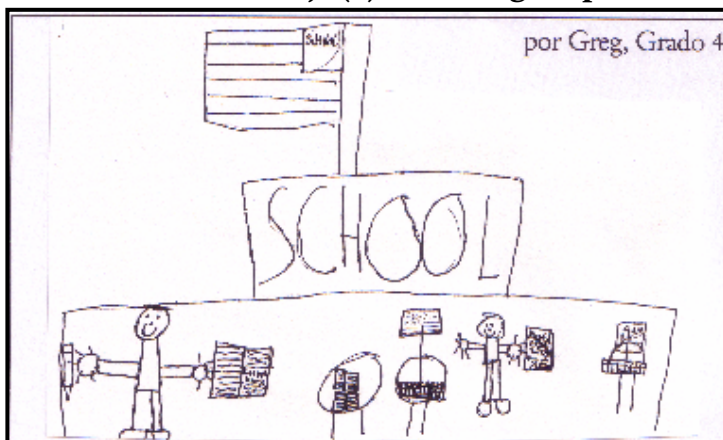
30. ¿Qué tipo de ayuda se le proporcionará a mi hijo(a) si no le va bien en una prueba importante? . . . . . p. 18

**Sección 6: ¿Cómo se alimentará mi hijo(a) cuando se encuentre en la escuela?**

31. ¿Qué es la cafetería de la escuela? . . . . . p. 20

32. Si no podemos pagar la comida, ¿mi hijo(a) puede comer en la cafetería? . . . . . p. 20

**Sección 7: ¿Qué debo hacer si mi hijo(a) tiene algún problema?** . . . . . p. 21



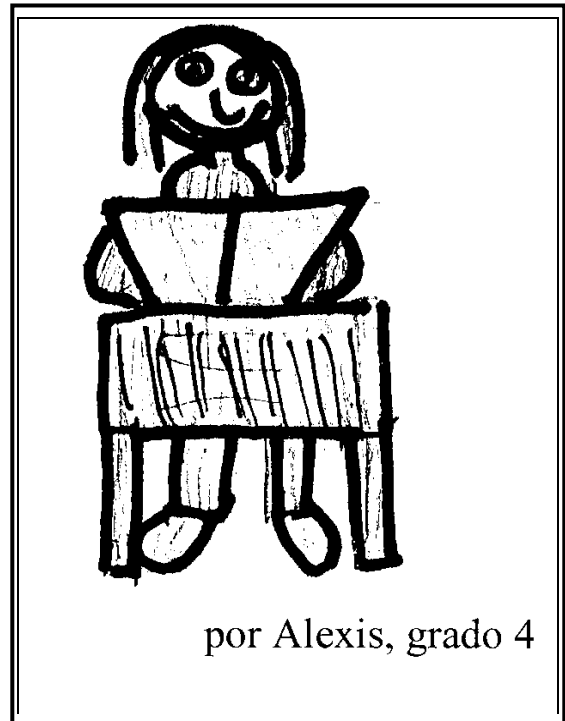
## Sección 1: Preguntas y repuestas fundamentales sobre el sistema de escuelas públicas.

### 1. ¿Tengo que pagar para que mi hijo(a) concurra a la escuela?

Los niños pueden concurrir GRATIS a la escuela pública del área donde viven. Todas las casas y apartamentos forman parte de un distrito escolar. Los niños concurren al distrito escolar del área donde viven sus padres o tutor. Este es el “distrito escolar del área de residencia”.

### 2. ¿Qué es el distrito escolar?

Todas las escuelas que prestan servicio a los niños que viven en un área determinada se encuentran organizadas en distritos escolares. El distrito incluye una oficina administrativa central y las escuelas. El líder de cada escuela se llama “Director”. El líder del distrito escolar se llama “Superintendente”. Cada distrito escolar cuenta con un Consejo de Educación. En la mayoría de los distritos, la comunidad elige a los miembros del Consejo de Educación, quienes tienen la misión de fijar las regulaciones del distrito escolar y supervisar el trabajo del Superintendente. En algunos distritos escolares los miembros son elegidos por el consejo municipal o por el alcalde.



### 3. ¿Por qué hay diferentes escuelas en un mismo distrito escolar?

Dentro de un distrito escolar existen varias escuelas para servir a los niños de diferentes edades y para crear escuelas más pequeñas.

La escuela primaria (Elementary) por lo general presta servicios a los niños de Jardín Infantil hasta el quinto o sexto grado. En algunos distritos donde hay varias escuelas primarias, cada una de ellas puede prestar servicios a algunos

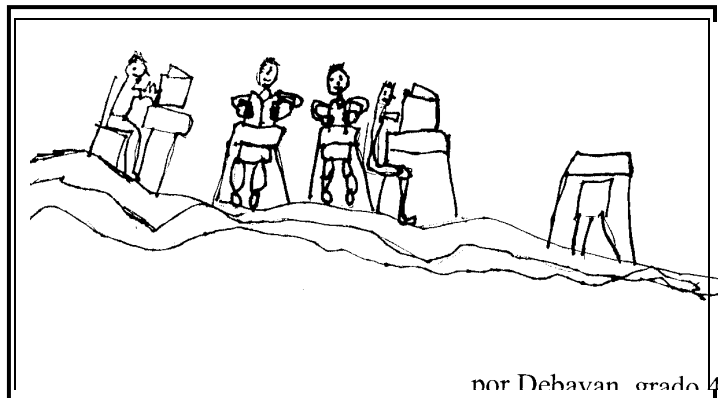
1.

pocos grados, por ejemplo: jardín de infantes y primer grado. Usualmente los niños reciben toda la instrucción académica de una misma maestra. De acuerdo con la manera que las escuelas primarias se encuentren organizadas en su distrito, es poco probable que usted pueda elegir la escuela primaria a la que su hijo(a) concurrirá. Muy a menudo su hijo(a) concurrirá a la escuela que se le haya asignado de acuerdo con el lugar de residencia, la lotería del distrito escolar, o el plano del mismo.

La escuela de enseñanza media (Middle School o Junior High School), por lo general presta servicios a los niños del quinto al octavo grado. Las escuelas secundarias (High School) ofrecen de noveno a decimosegundo grado. Los estudiantes de la escuela media y secundaria por lo general tienen un maestro diferente para cada materia. En aquellos distritos que cuentan con más de una escuela media y más de una escuela secundaria, usted debe preguntar cómo se asignan los estudiantes a dichas escuelas. Algunos distritos también ofrecen programas preescolares para los niños de tres y cuatro años de edad.

#### 4. ¿Qué es la administración central?

Las oficinas administrativas del distrito escolar supervisan los servicios que puedan necesitar los estudiantes del distrito. Estas oficinas a menudo se llaman la Oficina del Superintendente, la administración central, o las oficinas del distrito. La administración central organiza la inscripción, el transporte en autobús y los servicios especiales tales como educación bilingüe y servicios para estudiantes incapacitados.



#### 5. ¿Mi hijo(a) puede concurrir gratis a la escuela?

La educación se provee por medio del sistema de escuelas públicas y es gratis. Los fondos para las escuelas públicas se obtienen a través de los impuestos locales y estatales y los fondos del gobierno federal para programas especiales.

**6. ¿Tiene que ser mi hijo(a) ciudadano de los EU para concurrir a la escuela pública?**

No. La escuela pública no se puede negar a inscribir a un niño que vive en el distrito escolar porque el mismo no puede probar que es inmigrante legal. De hecho, la escuela ni siquiera debe preguntar sobre la situación de inmigración. Usted no tiene que presentar tarjeta de residencia.

**7. ¿A qué edad puede mi hijo(a) concurrir a la escuela?**

Su hijo(a) tiene el derecho de concurrir a la escuela pública a partir del mes de septiembre del año escolar en que cumpla 5 años, siempre y cuando el cumpleaños de su hijo(a) sea el 1 de diciembre o antes. (Es posible que el distrito escolar al que usted pertenece haya extendido el plazo hasta el 31 de diciembre. Si el cumpleaños de su hijo(a) es entre el 2 y el 31 de diciembre, llame a la oficina de su distrito y pregunte cuál es el plazo de inscripción para un niño que va a concurrir a la escuela por primera vez.)

Su hijo(a) puede concurrir a la escuela pública sin costo hasta que reciba el diploma de la escuela secundaria o hasta el fin del año escolar en el que cumpla 21 años de edad. Su hijo puede seguir estudiando en la escuela aun cuando él o ella ya haya ganado su GED (Diploma de Educación General). Para informarse acerca del GED, vea la página 5.

**8. ¿Cuál es el horario de la escuela?**

Cada distrito escolar decreta su propio calendario escolar. Ese calendario da las horas que empieza y termina el día escolar y enumera los días que el niño debe ir a la escuela a no ser que se le excuse a causa de enfermedad. El calendario también indica las horas que empieza y termina el día escolar, los días feriados, los de vacaciones y los días que la escuela va a abrir a una hora diferente. Por ejemplo, algunos días los niños solo tienen que ir a las escuelas por medio día.

En la mayoría de los distritos escolares las escuelas abren después del Día del Trabajo (Labor Day) que casi siempre se celebra la primera semana de septiembre. También en la mayor parte de los distritos el año escolar termina a finales de junio. Los horarios de cada día de las escuelas son distintos en cada

distrito y aún las escuelas que pertenecen al mismo distrito pueden tener horarios diferentes. Usted puede encontrar el horario de su escuela en el calendario escolar.

#### **9. ¿Está obligado mi hijo(a) a concurrir a la escuela?**

Su hijo(a) debe concurrir a la escuela a partir del año en que cumpla 6 años de edad. Ello quiere decir que si el cumpleaños de su hijo(a) es el primero de diciembre o antes de esa fecha, su hijo(a) deberá concurrir a la escuela a partir del mes de septiembre de ese año.

Su hijo(a) deberá concurrir a la escuela todos los días (a menos que se encuentre ausente por enfermedad o prácticas religiosas) hasta el final del año escolar en que cumpla 16 años. Esto quiere decir que su hijo(a) no puede dejar de concurrir a la escuela el día que cumpla 16 años. Es obligatorio concurrir a la escuela entre las edades de 6 y 16 años.

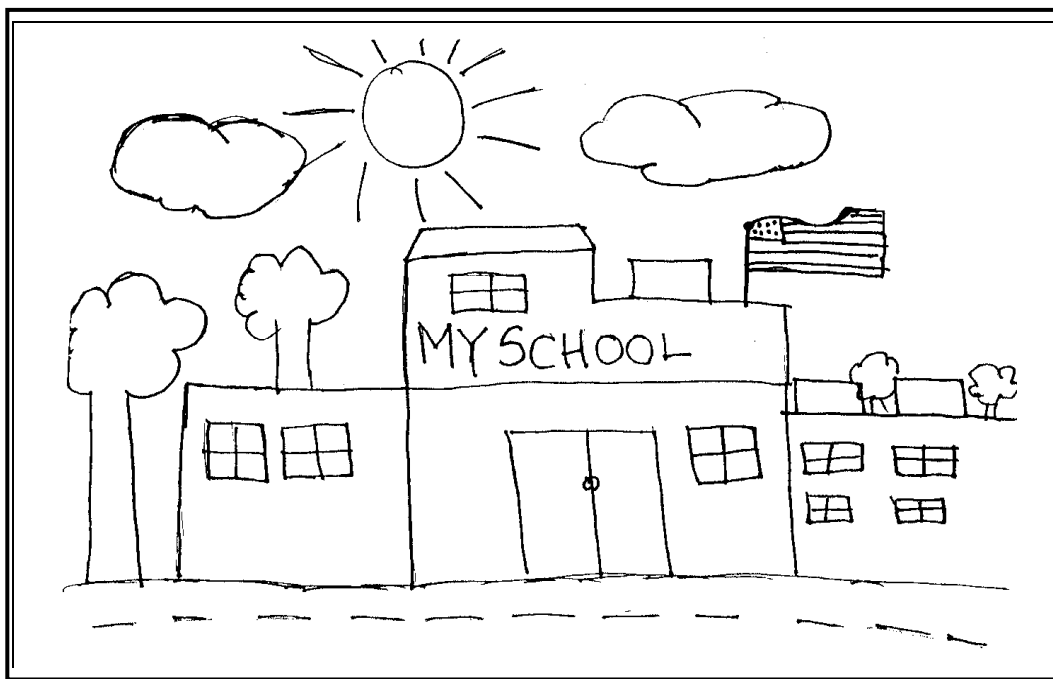
Si su hijo(a) deja de concurrir a la escuela después de haber pasado la edad de concurrencia obligatoria, la escuela deberá intentar reunirse con usted y su hijo(a) para ver si hay algo que se pueda hacer para que su hijo(a) vuelva a la escuela. La escuela puede eliminar a su hijo(a) de las listas de concurrencia luego de 20 días seguidos de ausencia, pero podrá hacerlo únicamente si ha intentado reunirse con usted y su hijo(a) para ver si hay algún programa o cambios en el programa que impidan que su hijo(a) deje de concurrir a clase.

Si su hijo(a) tiene la edad escolar obligatoria y no concurre a clase regularmente, el distrito legal podrá iniciar acción legal en contra de usted y su hijo(a).

Durante los años en los que su hijo(a) tiene la edad escolar obligatoria, el distrito escolar deberá proveerle educación. La escuela deberá proveer servicios educativos aún si su hijo(a) tiene problemas en la escuela y resulta suspendido. Las escuelas están obligadas a buscar un maestro quien le enseñe a su hijo fuera del edificio de la escuela. Generalmente esto sucede en un lugar público como es una biblioteca pública. Esto se denomina “Home Instruction” (Educación en Casa). Si su hijo tiene entre 6 y 16 años de edad, y la escuela se niega a proveerle servicios educativos, usted debe obtener ayuda legal para conseguirlos.

## 10. ¿Por qué mi hijo(a) debe concurrir a la escuela?

Además de la ley sobre la edad obligatoria de concurrencia clase que hemos explicado anteriormente, su hijo(a) tiene la oportunidad de aprender y de recibir el diploma de la escuela secundaria. Los estudiantes reciben el diploma de la escuela secundaria luego de haber finalizado todos los cursos requeridos para recibir el mismo. Un diploma de escuela secundaria es un requisito cuando se hace solicitud para muchos trabajos, para el servicio militar y para ingresar a muchas universidades. Una persona que tiene un diploma de escuela secundaria tiene mayores posibilidades de conseguir trabajo y puede ganar más dinero que aquella que no ha recibido el diploma.



## 11. ¿Qué es un diploma?

Un diploma de escuela secundaria (High School) es un documento legal otorgado por el distrito escolar de su hijo luego de haber completado con éxito todos los cursos requeridos. El estado de New York establece las normas en cuanto al número y tipo de cursos que tienen que ser completados así como de los exámenes que tienen que aprobar para poder graduarse de la escuela secundaria y obtener un diploma llamado el Diploma Regents. El distrito escolar de su hijo establece las normas y el número y cuales cursos

deben ser completados, así como los exámenes que tienen que aprobar para ganar un diploma local o del distrito. Los requisitos para los cursos pueden cambiar. Para saber cuales son los requisitos del distrito en cualquier momento, debe hablar con el consejero o la consejera escolar de su hijo. Para saber cuales son los requisitos para conseguir un diploma del estado de New York, diríjase a:  
<http://www.emsc.nysed.gov/part100/pages/1005a.html>

Si un(a) estudiante no cumple con los requisitos para obtener un diploma de la escuela secundaria, él o ella puede entonces tomar un examen para ganar un diploma GED (Diploma de Educación General) Este diploma es aceptado en esos casos donde se requiere un diploma; como, por ejemplo, al hacer solicitud para entrar a la universidad. Para obtener el diploma GED, su hijo(a) tiene que haber cumplido los 16 años. El diploma GED es legal cuando uno haya aprobado los exámenes para el GED autorizados por el Departamento de Educación del estado de New York. Para mayor información acerca de quién puede tomar el examen GED, y cuándo se ofrece, puede llamar al (518) 474-5906 (La oficina encargada de los exámenes GED del estado de New York). En el internet puede dirigirse a [ged@mail.nysed.gov](mailto:ged@mail.nysed.gov). Los exámenes GED se ofrecen en inglés, español y francés.

Hay estudiantes con incapacidades graves que no podrán completar los requisitos para ganarse el diploma Regents o el diploma local. A estos estudiantes se les puede dar un diploma IEP (Plan de Educación Individual). Un diploma IEP se otorga cuando el/la estudiante complete todos los requisitos del plan diseñado exclusivamente para él o ella. Un diploma IEP no es equivalente a un diploma de escuela secundaria, ni al diploma GED, y tiene el fin de darle al estudiante incapacitado un sentido de haber alcanzado una meta importante para él o para ella.

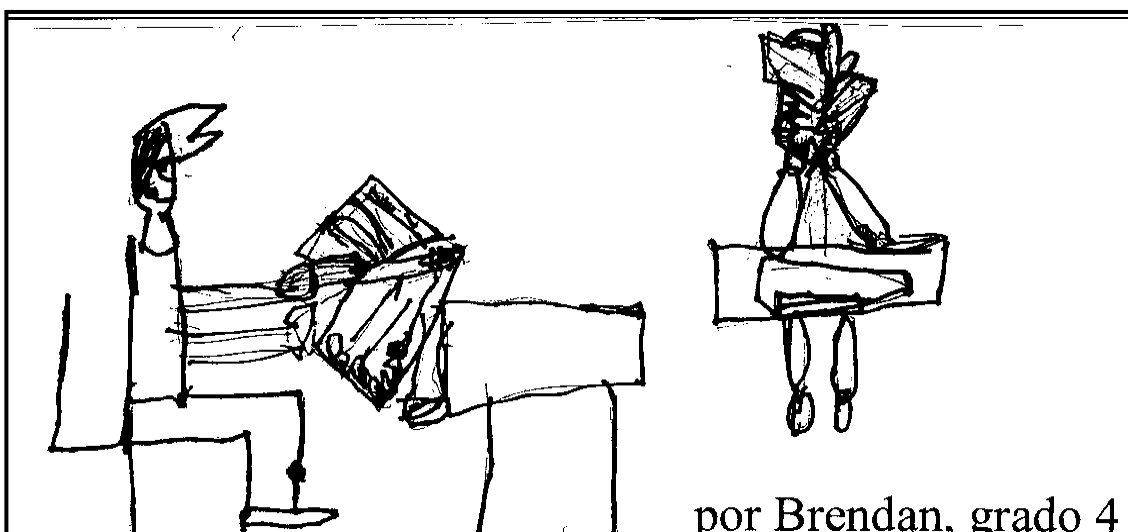
## Sección 2: ¿Cómo inscribo a mi hijo(a) en la escuela?

### 12. ¿Cómo encuentro el nombre del distrito escolar de mi hijo(a)?

Para encontrar el nombre del distrito escolar al que pertenece, llame a la oficina municipal del pueblo donde vive. Dé su dirección y pregunte cuál es el nombre del distrito escolar que le corresponde.

### 13. ¿Dónde puedo obtener más información sobre el distrito escolar que me corresponde?

Usted puede obtener los nombres y los números de teléfonos de los distritos escolares en la guía local de teléfonos bajo la sección del gobierno local. También puede solicitar información en la oficina de administración central de la escuela correspondiente. Por lo general, los distritos escolares entregan a las familias un calendario escolar todos los años, el cual indica los días de clase, los feriados y de vacaciones. Cada distrito escolar puede fijar su propio calendario. Usted también puede pedir que se le entregue una copia del manual del estudiante. Los manuales también se encuentran disponibles en inglés. El manual del estudiante explica las reglas escolares esenciales. Es importante que tanto usted como su hijo(a) entiendan las reglas que se explican en el manual. También puede solicitar información sobre las organizaciones de padres de su distrito. La mayoría de las escuelas cuentan con una organización de padres que ayuda con las actividades escolares y provee información a los padres sobre temas escolares.



#### 14. ¿Cómo inscribo a mi hijo(a) en la escuela?

Llame al número principal de su distrito escolar, el cual encontrará en esta página de Internet. Si usted no sabe el número de su distrito escolar usted puede obtenerlo en la Internet en la página:

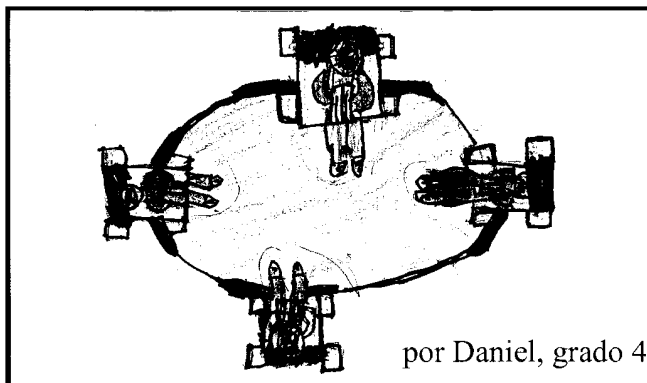
<http://www.westchesterlibraries.org/recursos/viviendo.html>.

Pregunte como usted puede matricular su hijo / hija en la escuela. Cada distrito escolar usa diferentes procedimientos para matricularse y en algunos distritos usted necesita hacer una cita y es necesario que llamarles antes de ir a la oficina de la escuela.

Cuando vaya a inscribir a su hijo(a) en el distrito escolar por primera vez, se le pedirá que se presente ciertos tipos de pruebas antes de que se le permita a su hijo ingresar al distrito. Usted deberá demostrar que: 1) usted es el padre / madre o tutor del niño; 2) que vive en el distrito escolar; y 3) que su hijo(a) ha sido examinado por el doctor y se encuentra en buen estado de salud como para concurrir a clase. Continúe leyendo para obtener más información sobre estos requisitos.

#### 15. ¿Qué puedo presentar para probar que soy el padre o tutor del niño?

Para comprobar que usted es el o la madre y para que sepan la fecha de nacimiento de su hijo o hija usted debe llevar el acta de nacimiento, la partida de bautismo o el certificado de



padre  
fecha  
hija,

adopción. También puede presentar órdenes de la corte como prueba de custodia y tutela. Si es necesario, también podrá presentar una declaración jurada en la que figure su firma notariada, pero esto debería hacerse únicamente con el consejo de un abogado que conozca las leyes referentes a la educación.

A veces los distritos escolares usan los documentos antes mencionados para comprobar que usted es el padre o la madre pero si esos documentos no están

disponibles, usted aún puede matricular a su hijo / hija. Si no tiene esos documentos usted va a necesitar ayuda para matricular a su hijo / hija y debe llamar a una de las agencias mencionadas al final de este folleto.

Por ley, y bajo ciertas circunstancias, las escuelas tienen que notificar por escrito a los padres o tutores legales de un niño. Por ejemplo a usted se le debe informar cuales han sido los problemas de disciplina que hayan causado la expulsión temporal de la escuela, o sobre los actos del Comité de Educación Especial del distrito escolar así como sobre la necesidad de prestarle servicios académicos a su hijo(a). Además, la escuela no puede hacer ciertas cosas sin su permiso. Por ejemplo, usted tiene que dar permiso para que el Comité de Educación Especial evalúe a su hijo(a) por primera vez, para interrogatorios por parte de la policía, y antes de que la escuela lo vacune.

**16. ¿Qué puedo presentar para probar que vivo en el distrito escolar?**

Para inscribir a su hijo(a) en la escuela, se le requerirá comprobar que usted es residente de ese distrito escolar. No es necesario que posea bienes raíces en el distrito, para que se



le considere residente del mismo, ni tampoco es necesario que exista contrato de alquiler bajo su nombre o su nombre y el de su hijo(a). Lo que debe tener es algún tipo de prueba de que realmente vive en ese distrito escolar y su hijo(a) también. Sirven como prueba cartas dirigidas a usted a la dirección en que dice vivir. También puede presentar recibos o recibos de pago o documentos del gobierno. Si usted vive con alguien que tiene contrato de alquiler por el apartamento o es dueño de una casa en el distrito escolar, esa persona puede escribir una carta diciendo que usted vive con ella.

**17.¿Cómo puedo matricular a mi hijo / hija en la escuela si mi familia no tiene casa y estamos viviendo en un albergue?**

El personal del albergue puede ayudarle a matricular a su hijo / hija en la escuela. Su hijo / hija puede matricularse en el distrito escolar de Westchester donde ellos iban a la escuela antes de perder su hogar. Su hijo / hija puede asistir a la última escuela donde iba aunque no esté cerca de donde usted vive actualmente. Si el albergue no está en el mismo vecindario de la última escuela de su hijo / hija, usted también tiene la opción de que él / ella vaya a la escuela que le pertenece al lugar donde el albergue se encuentra.

**18.¿Cómo puedo matricular a mi hijo en la escuela si mi familia no tiene lugar de residencia definido?**

Aunque usted no tenga casa propia, ni pague renta, su hijo tiene el derecho de concurrir a la escuela. Por ejemplo, si está viviendo con otra familia, o pasándose de una casa de amigos a otra, o viviendo en su carro, su hijo puede ser matriculado en la escuela. Sin embargo, es posible que necesitará ayuda para hacer esto. Debe ponerse en contacto con una de las agencias locales que están anotadas en la Sección 7 de este folleto.

**19.¿Qué puedo hacer para demostrar que mi hijo se encuentra en buen estado de salud?**

El Estado requiere que las escuelas obtengan certificados de salud cuando un niño ingresa al distrito escolar por primera vez, y cuando el niño comienza el primer, tercer, séptimo y décimo grado. Pida en la escuela una copia del formulario de certificado de salud que el médico de su hijo(a) debe completar.

El Estado de Nueva York requiere que los niños se vacunen contra polio (poliomielitis), paperas, sarampión, difteria, rubéola, influenza hemofílica de tipo b, y hepatitis b. La prueba normal de tuberculosis es también un requisito.



por Leah, grado 4

Si el niño no presenta el certificado firmado por un doctor con matrícula, la escuela notificará a los padres que deben presentar el certificado o la escuela proveerá o hará los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el análisis médico (generalmente, por medio del médico del distrito escolar). Usted no tiene el derecho de negarse a que se lleve a cabo dicho análisis. Usted tiene el derecho de presentar un certificado de salud firmado por el doctor que usted quiera siempre que este esté registrado con el estado. Si necesita más información sobre cómo obtener servicios de salud para su hijo(a), incluyendo análisis y vacunas, llame a la Coalición Hispana de Westchester: 948-8466 o la Asociación de Niños de Westchester: 946-7676.

**20. ¿Tengo que mostrar los expedientes escolares anteriores de mi hijo(a)?**

Al momento de matricular o inscribir a su hijo(a), no se requiere que usted lleve el expediente de la última escuela donde asistió. Pero si usted no provee las pruebas necesarias con respecto al grado de su hijo(a), el distrito escolar tendrá el derecho de hacerle exámenes o de evaluarlo en otra forma para determinar el nivel en el que se lo ubicará. El nuevo distrito escolar de su hijo(a) tiene la autoridad de conseguir los datos escolares de su hijo de la última escuela donde asistió sin el permiso suyo. Las escuelas no están obligadas a pedir el permiso suyo para recibir esta información acerca de su hijo(a).

Usted puede pedir una copia de los expedientes de su hijo(a) de su última escuela. El expediente académico de su hijo(a) que contiene la información del trabajo escolar que completó su hijo(a), sus notas y su asistencia a la escuela se puede conseguir con el director(a) en las escuelas primarias o con el consejero(a) en las escuelas intermedias y secundarias (middle, junior and high schools). Si su hijo(a) ha participado en los servicios de Educación Especial usted debe de obtener los expedientes suplementarios en la Oficina de Educación Especial del último distrito escolar donde asistió. Todas las solicitudes para obtener estos documentos tienen que ser presentadas por escrito y deben llevar el nombre de su hijo(a), la fecha de nacimiento de su hijo(a) y la firma suya. Póngale la fecha del día que lo preparó y guarde una copia.

### Sección 3: ¿Cómo va a llegar mi hijo(a) a la escuela?

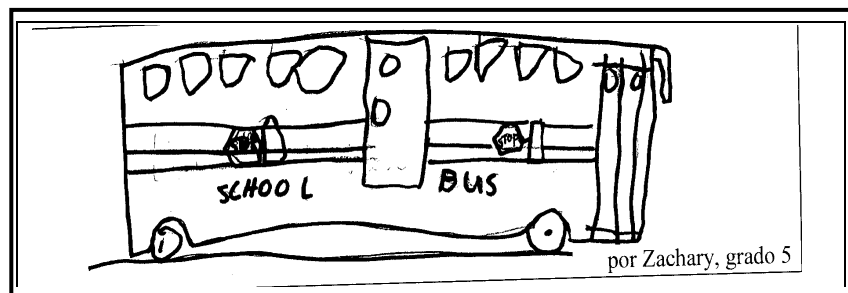
Los distritos escolares que no se encuentran en ciudades, deben proveer transporte de la casa a la escuela y viceversa. No tienen que proveer transporte si su hijo(a) vive cerca de la escuela, pero algunas escuelas van más allá de los requisitos y proveen transporte aun si usted vive cerca de la escuela. Usted deberá llamar a la oficina de transporte del distrito escolar para preguntar si se le proveerá transporte a su hijo(a).

Entre jardín de infantes y el octavo grado, su hijo(a) debe recibir servicio de transporte si vive a más de dos millas de distancia de la escuela. Entre el noveno y el decimosegundo grado, su hijo(a) debe recibir servicio de transporte si vive a más de tres millas de distancia de la escuela a la que concurre.

Si se le otorga el servicio de transporte, pregunte dónde queda la parada del autobús. No se requiere que el autobús pare en la puerta de su casa. Es posible que el autobús pare en algún sitio cerca de su casa para poder recoger a varios niños al mismo tiempo. También debe preguntar a qué hora pasará el autobús a recoger a su hijo(a) y a qué hora lo dejará nuevamente en la parada luego de clase.

Si su hijo(a) concurre a una escuela privada, es posible que pueda obtener el servicio de transporte del distrito de escuelas públicas. La escuela privada deberá encontrarse a 15 millas o menos de distancia de su hogar, y usted tiene que escribir una carta solicitando transporte a la escuela privada antes del primero de abril del año escolar anterior al año escolar para el cual está solicitando transporte. Si usted se traslada a un distrito escolar después del primero de abril, y su hijo(a) requiere transporte a una escuela privada, puede solicitarlo.

Los distritos escolares de ciudades tales como Yonkers, White Plains, New Rochelle, Peekskill y Rye tienen el derecho de determinar si van a ofrecer



transporte a los estudiantes. Usted deberá llamar al distrito escolar que le corresponde inmediatamente para preguntar si el distrito escolar de su ciudad provee transporte y cómo.

## Sección 4: ¿Cómo me informará la escuela sobre el progreso de mi hijo(a)?

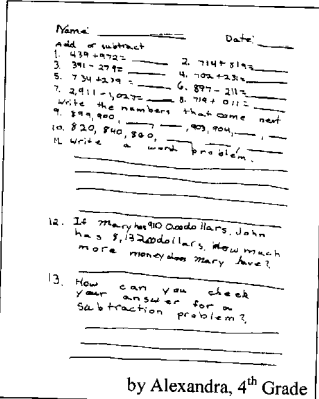
### 21. ¿Qué es la libreta de evaluaciones?

La escuela le entregará una libreta de evaluaciones que indicará el adelanto de su hijo(a) en cada una de las áreas escolares. Los niños mayores por lo general reciben notas. La mayoría de las escuelas entregan la libreta de evaluaciones entre 2 y 4 veces por año. La libreta de evaluaciones por lo general se envía por correo a su casa. Una vez que usted recibe la libreta de evaluaciones, debe fijar una cita con la maestra de su hijo(a) si él (ella) tiene notas bajas.

### 22. ¿Qué es la conferencia entre padres y maestros?

Muchas escuelas también proporcionan la oportunidad para que los padres se reúnan con los maestros de sus hijos. Es lo que se llama “conferencias entre padres y maestros”. Es muy importante que concurra a dichas reuniones. Por lo general se fijan antes o después del horario de clase. Usted puede solicitar que la reunión se lleve a cabo de tarde o durante el día para que no interfiera con su trabajo, pero no se requiere que la escuela provea horarios alternativos de reunirse. También puede solicitar que esté presente un traductor, pero no se requiere que la escuela proporcione este servicio. Su falta de asistencia a las conferencias de los padres y maestros se puede interpretar como una falta de interés de su parte en la educación de su hijo(a)

### 23. ¿Hay otras formas para que la escuela me informe sobre los adelantos de mi hijo(a)?



A handwritten worksheet with math problems. At the top, there are fields for 'Name' and 'Date'. Below that, there are several math problems:

- 1. Add or subtract:  $438 - 872$
- 2.  $714 + 512$
- 3.  $381 - 272$
- 4.  $102 + 234$
- 5.  $734 + 214$
- 6.  $877 - 217$
- 7. Write the numbers that come next: 2, 4, 6, 8, 10, 12
- 8. Write the numbers that come next: 100, 200, 300, 400, 500
- 9. Write a word problem.
- 12. If Mary has 100 dollars, John has 20 dollars, how much more money does Mary have?
- 13. How can you check your answer for a subtraction problem?

by Alexandra, 4<sup>th</sup> Grade

Es posible que la escuela le envíe avisos sobre el adelanto de su hijo(a), en particular cuando haya ciertos problemas. La escuela lo llamará o le escribirá una carta si su hijo(a) ha estado ausente de la escuela más de unos días o si ha faltado a alguna clase. A usted también le deben informar si a su hijo(a) no le ha ido bien en los exámenes regulares o si hay la posibilidad de que tenga que repetir el grado, o si ha tenido problemas en la escuela.

(\* El Estado de Nueva York requiere que cada distrito escolar imponga pruebas estándar a todos los estudiantes de ciertos grados. Estas pruebas revelan el desempeño de la escuela, revelan información con respecto a prestar la ayuda necesaria para que los niños aprendan e indican cuando los niños están teniendo problemas)

#### **24.¿Qué son las evaluaciones estatales?**

Los distritos escolares tienen que evaluar el progreso de los estudiantes mediante el uso de los exámenes del estado. Los exámenes de Evaluación del Estado fueron diseñados para asegurar que los estudiantes están aprendiendo lo que necesitan para poder pasar con éxito al próximo nivel y que puedan graduarse. Los exámenes del estado que se usan para los estudiantes de las escuelas primarias e intermedias se conocen como los Exámenes de Evaluación del Estado y aquellos que se usan para los estudiantes de las escuelas superiores se llaman los Exámenes de los Regents o de Competencia ( Regent Tests or Regent Competency Tests – RCT)

En los grados 3 a 8, el estado de New York requiere unos exámenes para medir el nivel de progreso en las áreas de lenguaje y de matemáticas cada año. En enero los estudiantes son evaluados en el área del lenguaje inglés. Cada marzo los estudiantes son evaluados para asesorar el nivel alcanzado en matemáticas. Se agregaron otros exámenes con el fin de asegurar que las escuelas públicas en el estado de New York están cumpliendo con la ley federal llamada “No Child Left Behind” (NCLB) (Que Ningún Niño Quede Atrás). El estado de New York evalúa los conocimientos de los estudiantes en el área de estudios sociales en los grados 5 y 8. Los conocimientos en el área de ciencias se evalúan en los grados 4 y 8.

Las notas que los estudiantes pueden sacar en los exámenes de inglés y de matemáticas son al nivel 1,2,3, o 4. El nivel 1 es la nota más baja y el nivel 4 es la más alta. A los estudiantes que pasan el examen con notas de nivel 1 y 2, se les presta ayuda adicional mediante el Servicio de Intervención Académico (En la próxima sección se explica lo que son estos servicios). Los estudiantes que obtienen notas de nivel 3 y 4 significa que están progresando bien en sus estudios. Para pasar el examen de ciencia los estudiantes tienen que sacar una nota equivalente al Nivel Indicado por el Estado (State Designated Level).

Los estudiantes que sacan una nota por debajo de ese nivel, también recibirán ayuda adicional mediante el Servicio de Intervención Académico.

El estado de Nueva York sólo requiere que los alumnos tomen el examen estatal de evaluación y que los estudiantes que sacan notas al nivel 1 y 2 reciban ayuda adicional. Su distrito escolar puede usar estos Exámenes de Evaluación del Estado para otros propósitos. Por ejemplo, algunos distritos escolares requieren que los estudiantes del grado 8 obtengan notas al nivel 3 y 4 para pasar al grado 9. Pregúntele al consejero o a la consejera de la escuela intermedia o del junior high school donde va su hijo(a) para saber como usa su distrito escolar las evaluaciones del grado 8.

En las escuelas secundarias, a los estudiantes que comenzaron el noveno grado en el año 2001 o después de esa fecha se les requiere que pasen un mínimo de 5 exámenes estatales, o sea los exámenes de Regent, y que los aprueben para pasar al próximo grado para poder graduarse de high school.

Si su hijo(a) está recibiendo servicios de Educación Especial, los requisitos de los exámenes de high school quizás hayan cambiado y esos cambios están enumerados en el IEP – Programa Individual de Educación de su hijo(a) que es el plan en el que se mencionan los servicios especiales que su hijo(a) debe estar recibiendo. Si usted no tiene copia de ese plan, la puede pedir a la Oficina de Educación Especial de su distrito.

## **25.¿Que son los Servicios de Intervención Académicos?**

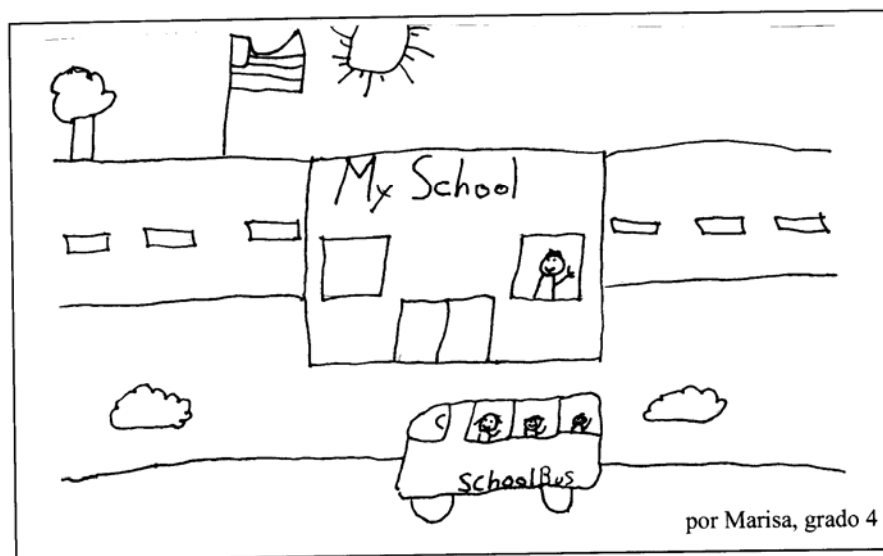
Los Servicios de Intervención Académicos son una ayuda adicional que se le debe proveer a su hijo(a) cuando las notas que ellos sacan en los exámenes de Evaluación del Estado o los del Regent son demasiado bajas. Además, su hijo(a) puede recibir esta ayuda adicional si las notas de su hijo/hija son bajas porque no domina el inglés, porque no lee bien, o por cualquier otro problema como por ejemplo, un problema de salud. Si la última escuela a la que asistió su hijo(a) está en otro país, el distrito escolar tiene que llevar a cabo las pruebas necesarias para determinar que su hijo(a) necesita ayuda adicional.

Los Servicios de Intervención Académicos se ofrecen para ayudar a su hijo(a) y para que tenga éxito en la escuela. El distrito tiene que prestar estos servicios al comenzar el año escolar tan pronto determine que el/la estudiante necesita esos servicios. Los estudiantes o los padres no puedan rehusar estos servicios y la escuela puede decir cómo y donde se prestarán.

Cada distrito escolar decide la cantidad de ayuda adicional que ofrecerán y esta ayuda se puede suministrar durante el horario regular de la escuela o en sesiones fuera del horario regular, ya sea antes de las clases o durante la escuela de verano. Los Servicios de Intervención Académicos se le deben ofrecer en su idioma natal a aquellos estudiantes que asisten a los programas de Educación Bilingüe.

Si los estudiantes están recibiendo servicios de Educación Especial, la ayuda adicional debe ser dada en el idioma de enseñanza que está indicado en el Plan de Educación Personal (IEP) del estudiante. Los Servicios de Intervención Académicos se le deben ofrecer a los estudiantes que reciben Educación Especial, además de cualquier otro servicio de Educación Especial que ellos reciban.

Los estudiantes no reciben crédito por participar en los Servicios de Intervención Académicos. El distrito está obligado a informar a los padres acerca del progreso de su hijo(a) cada trimestre y estos informes deben ser traducidos al idioma natal de los padres, si es necesario.



## Sección 5: ¿Mi hijo(a) puede recibir ayuda adicional?

### 26. Cuando a mi hijo(a) no le está yendo bien en la escuela, ¿puede obtener ayuda adicional?

Muchas escuelas ofrecen ayuda adicional para los estudiantes. Pregúntele a la maestra de su hijo(a). Si su hijo(a) necesita mucha ayuda adicional de forma continua, es posible que sea necesario proveer servicios especiales. Para informarse sobre la existencia de servicios educativos especiales tiene que hablar con la escuela a la que concurre su hijo(a).

Se debe proporcionar servicios educativos especiales a aquellos niños que:

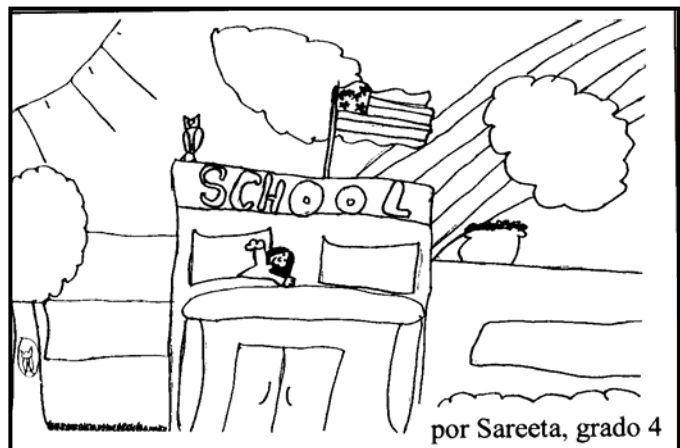
- Tengan una incapacidad que les cause problemas en la escuela.
- Estén aprendiendo inglés y todavía no lo hablen muy bien.
- Les ha ido mal o se espera que les vaya mal en pruebas importantes.

### 27. ¿Qué debo hacer si me parece que mi hijo(a) tiene una incapacidad que le está causando problemas en la escuela?

Primero debería dirigirse a la maestra o consejero de su hijo(a) para hablar de lo que le preocupa y solicitar ayuda adicional. Si el problema continúa, puede solicitar que el distrito escolar analice a su hijo(a) para averiguar si tiene alguna incapacidad que le dificulte el desempeño escolar.

### 28. ¿Qué debo hacer si me parece que mi hijo(a) tiene una incapacidad que le está causando problemas en la escuela?

Para presentar dicha solicitud, deberá enviar una carta al presidente del Comité de educación especial, expresando que piensa que su hijo(a) tiene cierta incapacidad, y que solicita que se realicen los estudios correspondientes. Incluya la fecha y guarde una copia. Se le enviará un formulario solicitando su autorización para llevar a cabo las pruebas necesarias en un



plazo de algunas semanas. Usted deberá firmar el formulario y enviarlo por correo para que el distrito comience las evaluaciones. El distrito escolar debe determinar que su hijo(a) se encuentra incapacitado y que ello le causa problemas en la escuela antes de que se proporcionen servicios especiales. Dichos servicios se llaman “Servicios educativos especiales” y hay varios tipos. Su hijo(a) debe recibir el tipo de servicio adecuado para el problema particular.

**29.¿Qué tipo de ayuda puedo esperar si mi hijo(a) recién está empezando a aprender inglés?**

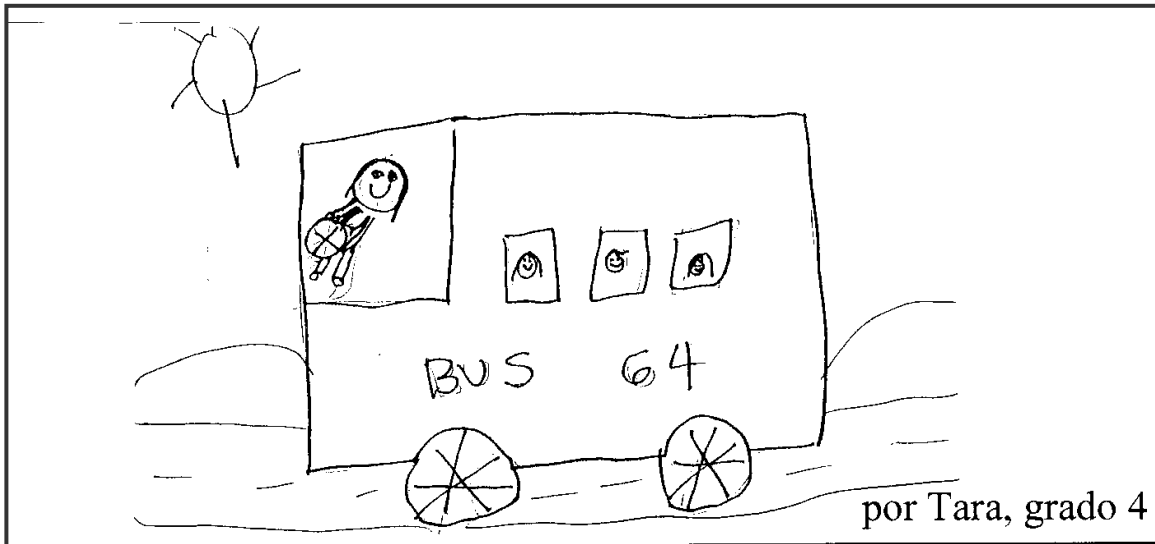
Todos los distritos deben evaluar el conocimiento de inglés de los niños que ingresan al distrito por primera vez. Aquellos niños que recién estén aprendiendo inglés serán denominados Estudiantes con conocimiento limitado de inglés (LEP) o Estudiante del idioma inglés (ELL).

Los distritos escolares pueden elegir los servicios de idioma inglés que se ofrecerán a los estudiantes. Cada distrito escolar debe tener una declaración escrita en la que se describa cómo se educará a los niños con conocimiento limitado de inglés, incluyendo cómo proveerá suficientes servicios de ayuda e instrucción a dichos estudiantes. No se requiere que los distritos escolares provean programas de educación bilingüe o programas en los que se incluya el inglés como segundo idioma. Sin embargo, hay fondos disponibles del Estado de Nueva York para aquellos distritos que decidan proveer cualquiera de estos dos programas.

**30.¿Qué tipo de ayuda se le proporcionará a mi hijo(a) si no le va bien en una prueba importante?**

Las pruebas más importantes son los exámenes de evaluación del Estado de Nueva York para los estudiantes de cuarto y octavo grado, y los exámenes Regents. Los exámenes Regents son las pruebas finales que se le pone a los estudiantes de secundaria de los cursos Regents. La ayuda que debe proveerse a aquellos estudiantes que se espera que no les vaya bien, o que ya no les ha ido bien en estos exámenes anteriormente, se llaman “Servicios de intervención académica”.

Los servicios de intervención académica se proporcionan para ayudar a mejorar el desempeño de su hijo(a) en la escuela. El distrito escolar debe proveer dichos servicios a principios del año escolar una vez que se haya identificado a los estudiantes que los necesitan. El niño o padre no puede rechazar el servicio y la escuela puede determinar cómo y cuándo se proporcionarán.



## Sección 6: ¿Cómo se alimentará mi hijo(a) cuando se encuentre en la escuela?

### 31. ¿Qué es la cafetería de la escuela

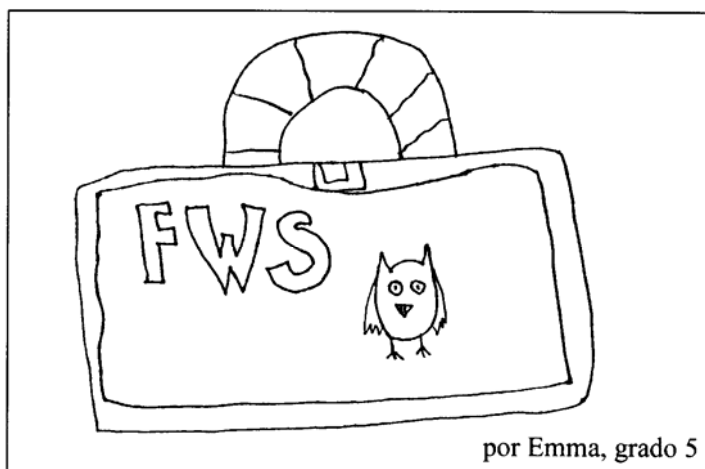
La mayoría de las escuelas cuentan con un salón llamado “cafetería” donde los estudiantes pueden comer el almuerzo. Los estudiantes pueden llevar su propio almuerzo. En la mayoría de las escuelas los estudiantes también pueden comprar comida. En ciertas escuelas la cafetería se encuentra abierta para el desayuno.

### 32. Si no podemos pagar la comida, ¿ puede comer mi hijo(a) en la cafetería?

Es posible que su hijo(a) reúna las condiciones para el Programa de almuerzos gratis o a precios reducidos. Usted puede solicitar información sobre el programa en la oficina administrativa del distrito escolar correspondiente.

El mismo provee el almuerzo, ya sea a bajo costo o gratuitamente, a aquellos estudiantes cuyas familias tienen bajos ingresos. Todos los años el Departamento de Educación del Estado de Nueva York fija los requisitos de ingresos para los programas de desayunos y almuerzos gratis o a precio reducido. La lista de requisitos se envía a todos los distritos escolares. Se le pedirá que llene el formulario correspondiente para demostrar que usted cumple con los requisitos.

Si un distrito escolar provee el programa de almuerzos, es posible que también provea el programa de desayunos en la escuela primaria, a menos que pruebe la falta de necesidad de tal programa. Si su hijo(a) reúne las condiciones necesarias para recibir almuerzos gratis o a precios reducidos, usted debe preguntar si también se ofrece el programa de desayunos.



## Sección 7: ¿Qué debo hacer si mi hijo(a) tiene algún problema?

Las tres personas más importantes con quienes usted debe estar en contacto en el distrito escolar de su hijo(a) /son su maestro o maestra ( el consejero o la consejera para los estudiantes mayores), el director o la directora de la escuela y el/la superintendente del distrito. Comience por hablar con el maestro y si el problema no se puede resolver, hable con el director y si es necesario con el superintendente.

Si el problema persiste sin resolverse, hay varias agencias comunitarias que le prestarán ayuda. Para obtener más información sobre servicios comunitarios en el área donde vive puede llamar a

- \* la Coalición Hispana de Westchester al 948-8466
- \* United Way Helpline al 949-4636

Organizaciones legales que ofrecen abogacía educacional:

- \* Student Advocacy, teléfono (914) 347-3313
- \* Westchester / Putnam Legal Services, teléfono (914) 949 -1305
- \* Legal Services for Children, teléfono (212) 683 - 7999

